

Copia Certificada

NUMERO: (1.252).-

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: FARMACEUTICA VERA S.A COFARVE S.A.: OTORGAN LOS SEÑORES: GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR Y BYRON JAVIER FERNANDEZ LOOR.-

CUANTIA: USD. \$.800,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de julio del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: **GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR**, de estado civil casada; y, **BYRON JAVIER FERNANDEZ LOOR**, de estado civil casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las siguientes personas: **UNO).- GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos, con domicilio en esta ciudad de Manta. **DOS).- BYRON JAVIER FERNANDEZ LOOR**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, por sus propios derechos y con domicilio en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo 1.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es el de **COMPAÑIA FARMACEUTICA VERA S.A. COFARVE: Artículo 2.- Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Manta. Podrá establecer agencias,



sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.-** La compañía tendrá como objeto principal **UNO.-** La Compra y venta de medicinas, medicamentos, productos farmacéuticos y afines de todas las marcas producidos por los laboratorios nacionales o extranjeros que se distribuyen en nuestro país. A la instalación de farmacias dentro de la ciudad, provincia o en cualquier parte del territorio del país, para la venta, distribución de medicinas, medicamentos, productos farmacéuticos u otros, como cosméticos, bisutería y artículos de bazar. A la importación de medicinas, productos farmacéuticos, medicamentos y venta y distribución de los mismos por mayor o menor cantidad, con ventas al bruto o al detal, al equipamiento e instalación de farmacias, consultorios, clínicas. **DOS.-** Podrá importar medicinas, medicamentos, productos farmacéuticos, implementos médicos, suministros, aparatos, quirófanos, gabinetes completos para servicios médicos y odontológicos, contratar personal médico o de enfermeras para dar servicios a instituciones públicas o privadas. **TRES.-** La prestación de servicios especializados en la rama de medicina y farmacias, la construcción de farmacias, clínicas hospitalares, su equipamiento con productos sean nacionales o extranjeros, la importación y ventas de insumos médicos, accesorios y repuestos para todo lo que implique el equipamiento de clínicas y hospitales, consultorios médicos, centro de salud, sean públicos o privados, áreas médicas en empresas. **CUATRO.-** Representar y prestar servicios especializados a laboratorios sean nacionales o extranjeros, tener la representación exclusiva de sus marcas y productos. La importación y distribución a nivel nacional de insumos médicos, repuestos y accesorios de equipos. La importación de fármacos, bisutería para el equipamiento de farmacias y boticas. La importación de químicos e insumos para el equipamiento de laboratorios químicos-médicos y farmacéuticos. **CINCO.-** La representación y construcción de laboratorios e industrias para la elaboración de medicamentos, equipos, aparatos para el área de la salud y la medicina. Podrá elaborar productos médicos y construir unidades especializadas en esa rama. El equipamiento para las áreas de emergencias de hospitales, clínicas y empresas. La importación de productos químicos e insumos para el equipamiento de laboratorios en hospitales, clínicas o facultades de medicinas de cualquier universidad del país. **SEIS.-** La prestación de servicios directos o a través de terceros o mantenimiento,

reparación y supervisión médica. Podrá participar en las licitaciones públicas para la construcción de hospitales, centros y subcentros de salud y en toda clase de infraestructura médica, así como también para proporcionales avituallamiento, víveres, comestibles, agua, hielo, etc., y mantenimiento a empresas y laboratorios médicos..

SIETE.- El agenciamiento y representación de fábricas y laboratorios médicos del país o del extranjero y más actividades conexas. La administración de empresas farmacéuticas y la distribución y venta de sus productos. . A la importación y exportación de productos farmacéuticos, equipos, repuestos y accesorios, así como de maquinaria para la elaboración de medicina. Compra y venta de vehículos para el uso médico, como recolectores, ambulancias, camillas, etc. A la importación y exportación de materia prima para la elaboración de productos médicos.

NUEVE.- El agenciamiento, representación o comisionista de compañías o empresas de elaboración o fabricación de medicamentos, equipos, insumos médicos.

DIEZ.- Se dedicará a las tareas de representación, venta o comisionista de fármacos o productos químicos para la elaboración de medicamentos, sea este a nivel local o nacional. A la comercialización a nivel interno, fuera del país con lo relacionado con la compraventa de medicamentos, insumos, equipos y accesorios. Se dedicará a la compraventa de locales para la instalación de farmacias y consultorios médicos. Así mismo podrá asociarse o fusionarse con compañías nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza u objeto, así como intervenir como socia o accionista en la constitución y/o adquisición o aumento de capital de compañías anónimas o de responsabilidad limitada de cualquier naturaleza u objeto social. También podrá realizar convenios de asociación con compañías de similar objeto con países del pacto andino o de otros países, para cuyo efecto se acogerá a las normas y reglamentos que se dicten.

Artículo 4.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título II Del Capital: Artículo 5.- Capital y de las accionistas.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América , dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.

Título III Del Gobierno y de la administración: Artículo 6.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente, cuyo ejercicio de sus funciones le corresponderá en un periodo de cinco



años. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Artículo 7.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8.- De las clases de juntas,** de las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo 9.-** El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización: Artículo 10.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación: Artículo 11.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-----**

| Nombre Accionistas | Capital Suscrito | Capital pagado | Capital por pagar | Acciones |
|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------|
| Grecia Fernandez Loor | \$ 799, 00 | \$ 199, 00 | \$ 600, 00 | 799 |
| Byron Fernandez Loor | \$ 1, 00 | 1, 00 | | 1 |
| TOTALES | \$ 800, 00 | \$ 200, 00 | \$ 600, 00 | 800 |

En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias las partes podrán someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Carlos Coello Izquierdo, con Matrícula Número Seiscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197055
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COELLO IZQUIERDO CARLOS ERNESTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2008 11:41:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA FARMACEUTICA VERA S.A. COFARVE
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Manta, Viernes, 11 de Julio de 2008
 Mediante comprobante No. - 497592132, el (la)Sr. (a) (ita): FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA
 Con Cédula de Ciudadanía No. 1304828526 consignó en este Banco la cantidad de: 200
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
COMPANÍA FARMACEUTICA VERA S.A. COFARVE que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. Cedula | VALOR | | |
|--------------|-----------------------------|------------|-------|-----|-----|
| 1 | FERNANDEZ LOOR GRECIA MARIA | 1304828526 | \$. | 199 | usd |
| 2 | FERNANDEZ LOOR BYRON JAVIER | 1311118317 | \$. | 1 | usd |
| 3 | | | \$. | | usd |
| 4 | | | \$. | | usd |
| 5 | | | \$. | | usd |
| 6 | | | \$. | | usd |
| 7 | | | \$. | | usd |
| 8 | | | \$. | | usd |
| 9 | | | \$. | | usd |
| 10 | | | \$. | | usd |
| 11 | | | \$. | | usd |
| 12 | | | \$. | | usd |
| 13 | | | \$. | | usd |
| 14 | | | \$. | | usd |
| 15 | | | \$. | | usd |
| TOTAL | | | \$. | | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


 BANCO PICHINCHA C.A.
 Vicky Alba Cedeño
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Manta

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130482852-6

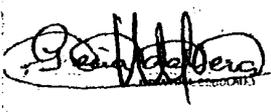
FERNANDEZ LOOR GREGIA MARIA
MANABI/TOSAGUA/ANGEL PEDRO GILER

25 NOVIEMBRE 1966

REG. CIVIL 002 ID 0042 00146 F

MANABI/TOSAGUA ACT SEPCO

ANGEL PEDRO GILER 1966




ECUATORIANA***** E233312222

CASADO RAMON ELISERCIO VERA TORRES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS FERNANDEZ

ROSA LOOR

MANABI 04/09/2002

04/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Mnb REN 0050946




PULGAR DERECHO

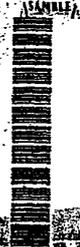
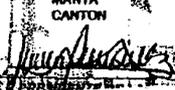
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

014-0042 NUMERO 1304828526 CEDULA

FERNANDEZ LOOR GREGIA MARIA

MANABI PROVINCIA MANABI CANTON PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131111831-7

FERNANDEZ LOOR BYRON JAVIER
MANABI/DOLIVAR/CALCETA

25 DICIEMBRE 1981

001-0063 00063 H

MANABI/DOLIVAR/CALCETA 1982




ECUATORIANA***** V44444444

CASADO MARIA ROSA CATAGUA NIELES

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ LOOR

ELENA E LOOR ZAMBRANO

MANABI 08/10/2003

08/10/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Mnb REN 020702




PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE



voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario, en
unidad de acto. Doy Fe.-

(CINCO

GRECIA M. FERNANDEZ LOOR
C.C. No. 130482852-6

BYRON J. FERNANDEZ LOOR
C.C. No. 131111831-7

EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.252 de fecha 11 de Julio del año 2008, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.08.P. DIC.0000357 de fecha 24 de Julio del año 2008, autorizada por el señor ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FARMACEUTICA VERA S.A. COFARVE." Manta, 28 de Julio del año 2008.- EL NOTARIO.-



Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



R A 9

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " COMPAÑIA FARMACEUTICA VERA S. A. COFARVE " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: GRECIA MARIA FERNANDEZ LOOR y BYRON JAVIER FERNANDEZ LOOR, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.652) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08.P.DIC.0000357 DE FECHA: VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPLA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. ¶

MANTA, 30 DE JULIO DEL 2.008




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cansón Manta